

Salto, 7 de enero de 2020.-

**VISTO:** La necesidad de retirar toda la propaganda política y política-electoral, que ha sido colocada en espacios o bienes departamentales de uso público.

**RESULTANDO:** Que dicha propaganda, se colocó con motivo de las Elecciones Internas de los Partidos Políticos y las elecciones Nacionales en primera y segunda vuelta, celebradas los días 30 de junio, 27 de octubre y 24 de noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo previsto en la Resolución nº 29/1994 de fecha 15 de junio de 1994, toda propaganda política o política-electoral, se deberá retirar dentro de las veinticuatro horas desde la ocurrencia del hecho que motivó la propaganda.

II) Que la omisión de dicho retiro en el tiempo indicado, habilita a que el material utilizado sea retirado por funcionarios departamentales y depositados en dependencia de la Intendencia.

III) Que dicha Resolución será tomada como base para hacer efectivo el retiro del material de propaganda política colocada con motivo de las Elecciones antes referidas.

**ATENTO** a lo expuesto, conforme a la norma citada y en uso de sus facultades legales, **EL INTENDENTE DE SALTO,**

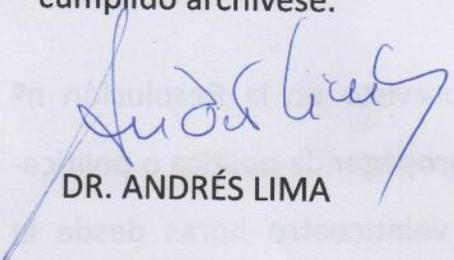
**RESUELVE:**

1º) Las agrupaciones políticas deberán retirar todos los materiales que constituyeron propaganda política o política-electoral colocados con motivo de las Elecciones Internas y Nacionales de los Partidos Políticos

realizadas los días 30 de junio, 27 de octubre y 24 de noviembre de 2019, en los bienes departamentales de uso público, árboles, columnas, etc. contando para ello con plazo hasta el 20 de enero de 2020.

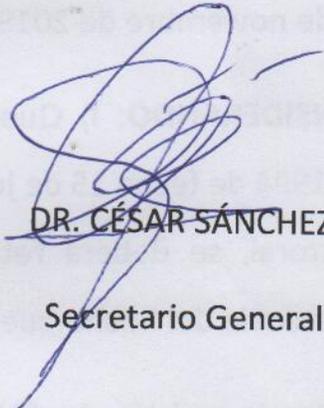
2º) La omisión en el cumplimiento de dicha obligación, habilitará la aplicación de las sanciones y consecuencias previstas en la reglamentación vigente.

3º) Publíquese, tome nota el Departamento de Servicios Públicos y cumplido archívese.



DR. ANDRÉS LIMA

Intendente



DR. CÉSAR SÁNCHEZ

Secretario General